

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00768-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Adicione los hechos de la demanda indicando de forma clara y precisa la autoridad que declaro el incumplimiento del contrato de compraventa base de acción.
2. Indique de forma clara y precisa el título venero de ejecución, obsérvese que en el escrito de la demanda hace referencia al contrato de compraventa núm. 02225493, empero verificados los anexos se evidencia con claridad que el documento corresponde a una promesa de compraventa, documento diferente al mencionado en el escrito de la demanda.
3. Complemente el acápite de notificaciones indicando la forma como obtuvo las direcciones de correo electrónico de la parte pasiva y allegando las evidencias correspondientes (Art. 8º Dcto. 806 de 2020).
4. Aclare las pretensiones de la demanda, téngase en cuenta que solicita la resolución del contrato y la devolución de lo pagado, acumulándose indebidamente las pretensiones.
5. Modifique las pretensiones tendientes al pago de los perjuicios y la clausula penal como quiera que las mismas se excluyen entre sí (art. 1600 C.C.).
6. Complemente los hechos de la demanda indicando de forma clara y precisa el objeto del proceso que curso en el Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf043a9c2cc73e5d972dcc40be770e21e7381429d378dc26893d9736ceaf310e**

Documento generado en 09/12/2021 08:13:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>